



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).*

*Radicado: 761093110002-2010-00093-00  
Auto Nro. 1279*

*De la revisión del encuadernamiento se tiene que en auto No. 987 adiado septiembre 12 de 2023 quedó claro que a la aquí demandante se le había pagado en exceso la suma \$569,843,00, es decir, de manera anticipada la cuota alimentaria de agosto y se abonó la suma de \$151.696,00 a la de septiembre, entonces, con el fin de pagar el restante de la cuota de septiembre (\$266.451,00) se DISPONE:*

*1. Ordenar el fraccionamiento del título 469630000714528 allegado el 3 de octubre de 2023 por la suma de \$987.990,00 con el fin de entregarle a la parte demandante \$266.451,00 y el excedente se girará a ordenes de la parte demandada, quedando de esta manera cancelada las cuotas alimentarias con corte al 31 de octubre de 2023.*

*2. Oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA dándoles a conocer que el valor actual de la cuota alimentaria mensual a descontarse al aquí demandado es por la suma de \$418.147,00 para el año 2023, valor que debe incrementarse el 1° de enero de cada anualidad conforme al incremento del IPC que establezca el gobierno nacional, es decir, que el próximo del IPC. que debe realizar esa entidad es el 1° de enero de 2024 y así sucesivamente cada año.*

*Con ocasión de lo anterior, cualquier exceso en los valores referidos anteriormente debe ser devuelto al aquí demandado previo fraccionamiento y siempre y cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual por secretaría deberá ser puesto a disposición de la respectiva autoridad judicial que lo haya petitionado.*

*Líbrese el oficio respectivo al Cajero Pagador de Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura a fin de que dé estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto, comunicación a la cual se le debe anexar copia de esta determinación y de anteriores comunicaciones.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb6a2e31e718f37f2855d465e4914d07f3ff9def86c65d6551e13b96383774b**

Documento generado en 23/11/2023 11:16:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**